

con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre), a don Francisco Requena Guerrero.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966, de 28 de abril,

y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 14 de mayo de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de errores a la Ley 2/86, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura.

Observados diversos errores materiales en la inserción del texto de la Ley 2/86, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura, publicado en el D.O.E. número Extraordinario de fecha 10 de junio de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

ARTICULO 5.º, APARTADO 2.º, LINEA 7, donde dice «no le otorgará el derecho preferente alguno de ingreso», debe decir «no le otorgará derecho preferente alguno».

ARTICULO 6.º, APARTADO 2.º, PARRAFO 2.º, LINEA 3.ª, donde dice «en cuanto le sea de aplicable» debe decir «en cuanto le sea aplicable».

ARTICULO 7.º, APARTADO 2.º, LINEA 5.ª, donde dice «dando lugar al quebrantamiento de esta prohibición», debe decir «dando lugar el quebrantamiento de esta prohibición».

ARTICULO 10.º, APARTADO 1.º, donde dice «Corresponde al Consejero que desempeña las funciones de Presidencia», debe decir «Corresponde al Consejero que desempeñe las funciones de Presidencia».

ARTICULO 12.º, LINEA 2.ª, donde dice «adscrita a la Consejería de Presidencia y Trabajo», debe decir «adscrita a la Consejería de la Presidencia y Trabajo».

ARTICULO 24.º, APARTADO 1.º, LINEA 7 y 8, donde dice «sin perjuicio en su caso de la aplicación de la normativa civil», debe decir «sin perjuicio de la aplicación de la normativa civil».

ARTICULO 26.º, APARTADO 3.º, LINEA 1.ª, donde dice «Asimismo, no podrán tramitarse», debe decir «Asimismo no podrá tramitarse».

ARTICULO 27.º, APARTADO 1.º, donde dice «los puestos de trabajo que constituyen la estructura básica de la Función Pública de Extremadura, y según la naturaleza», debe decir

«los puestos de trabajo que constituyen la estructura básica de la Función Pública de Extremadura, según la naturaleza».

ARTICULO 29.º, APARTADO 4.º, PARRAFO ULTIMO, donde dice «se realizará por la Ley de la Asamblea», debe decir «se realizará por Ley de la Asamblea».

APARTADO 5.º, LINEA ULTIMA, donde dice «Consejería de la que está adscrito», debe decir «Consejería a la que esté adscrito».

ARTICULO 39.º, APARTADO 1.º, LINEA ULTIMA, donde dice «servicio que supongan reservas de puestos de trabajo», debe decir «servicio que supongan reserva de puesto de trabajo».

ARTICULO 42.º, APARTADO C, donde dice «cuando éstos no correspondan que sean cubiertos», debe decir «cuando éstos no corresponda que sean cubiertos».

ARTICULO 43.º, APARTADO 4.º, LINEA 3.ª, donde dice «o libre designación pasen a ocupar puestos de trabajo», debe decir «o libre designación que pasen a ocupar puestos de trabajo».

ARTICULO 45.º, APARTADO 4.º, donde dice «el abono de todos los derechos económicos dejados a percibir en el cómputo», debe decir «el abono de todos los derechos económicos dejados de percibir en el cómputo».

ARTICULO 46.º, APARTADO 1.º, LINEA 3.ª, donde dice «o de sanción disciplinaria que tengan el mismo carácter.», debe decir «o de sanción disciplinaria que tenga el mismo carácter.»

ARTICULO 47.º, APARTADO 2.º y 3.º, 2.º donde dice «al que estará obligado a concurrir los funcionarios», debe decir «al que estarán obligados a concurrir los funcionarios». 3.º donde dice «También es posible el reintegro con carácter provisional, en tal caso,» debe decir «También es posible el reintegro con carácter provisional. En tal caso,».

ARTICULO 51.º, APARTADO 2.º, ULTIMA LINEA, donde dice «cubiertas las necesidades del servicios», debe decir «cubiertas las necesidades del servicio».

ARTICULO 53.º, APARTADO 2.º,

donde dice «La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad «sea o no remunerada» durante el horario comprendido en la reducción», debe decir «La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad sea o no remunerada durante el horario comprendido en la reducción».

donde dice «afectará al rendimiento de trabajos de otros funcionarios», debe decir «afectará al rendimiento de trabajo de otros funcionarios».

ARTICULO 60.º

donde dice «se realizará mediante concurso de méritos como sistema normal y por libre designación, en ambos casos,» debe decir «se realizará mediante concurso de méritos como sistema normal y por libre designación. En ambos casos,»

ARTICULO 74.º, APARTADO 1.º,

donde dice «que constará en el expediente de personal del interesado y que deberán ser tenidas en cuenta en el momento de la provisión de puestos de trabajo», debe decir «que constará en el expediente personal del interesado y que deberá ser tenida en cuenta en el momento de la provisión de puestos de trabajo».

ARTICULO 83.º, APARTADO e) y g)

e) donde dice «La publicación o la utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o, calificados como tales.», debe decir «La publicación o la utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley, o clasificados como tales.»

g) donde dice «La violación de la neutralidad», debe decir «La violación de la neutralidad».

ARTICULO 85.º, APARTADO a)

donde dice «El retraso, negligencia o descuido en el incumplimiento de sus funciones.» debe decir «El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.»

ARTICULO 94.º, APARTADO 1.º,

donde dice «Al personal interino o eventual le será de aplicado por analogía el Régimen Jurídico», debe decir «Al personal interino o eventual le será aplicado por analogía el Régimen Jurídico».

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Y TRABAJO**

RESOLUCION de 27 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se delegan las funciones de Secretario General Técnico, en ausencia de su titular,

en el Jefe de Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno de la citada Consejería.

Don Pedro Olmos Díaz, Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

R E S U E L V E :

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegar las funciones de Secretario General Técnico de esta Consejería, contenidas en el artículo 50 de la mencionada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58, apartado 1.º, durante el período comprendido entre los días 1 y 31 de julio, en el Jefe de Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, D. Alberto Sánchez Fernández.

Lo que dispongo en Mérida a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Mérida, a 27 de junio de 1986.

El Secretario General Técnico,
PEDRO OLMOS DIAZ

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de junio de 1986, por la que se acuerda la inserción del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1986.

Observado error y omisión material en la inserción de la Orden de 18 de julio de 1986, publicada en el D.O.E. número 51-suplemento, de 19 de junio, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

— En la página 712, 2.ª columna, línea 19, queda suprimido el Apdo. 6.1.

— En la misma página y columna, a continuación de la línea 21, donde dice «Estas Zonas son:», debe figurar el siguiente texto:

6.1. Zona roja. En situación de alarma que determina la aplicación de estrictas y rígidas medidas de prohibición previstas en el punto 3. Comprende los siguientes términos municipales dentro de sus respectivas comarcas.